

AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS 2015

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

¿Dónde puedo encontrar la Orden de convocatorias de las ayudas?

La Orden de ayudas se ha publicado el día 20-04-2015 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En el siguiente enlace puede acceder directamente a ella.

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2015/04/20/pdf/2015_4845.pdf&tipo=rutaDocm

¿Durante cuánto tiempo está vigente la campaña?

La vigencia de la campaña, entendiéndola como tal el periodo en que los interesados pueden tramitar sus solicitudes, será a partir del día siguiente al de la publicación de la orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en que da comienzo la campaña de ayudas y hasta el 15 de octubre de 2015, salvo agotamiento previo del crédito. (DOCM 20-04-2015)

¿Cuál es el periodo en que se considera subvencionable la sustitución de las ventanas?

Se considera subvencionables aquellas actuaciones que se hayan efectuado desde el 16 de octubre de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015. Dicho periodo no debe confundirse con el establecido para la presentación de solicitudes que es el indicado en la pregunta anterior.

¿Dónde puedo obtener mi solicitud?

La solicitud la podrá obtener a través del siguiente enlace:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-para-la-sustitucion-de-ventanas>

¿Dónde puedo presentar mi solicitud de ayuda?

a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Mediante los servicios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección web www.jccm.es, o de la oficina virtual de la Consejería de Fomento, en la dirección <https://indu1.jccm.es/OficinaVirtualCIS/>. A través de las cuales podrán tramitar su solicitud por vía telemática, adjuntando la documentación precisa en formato PDF, mediante firma electrónica reconocida. La documentación a adjuntar deberá ser aquella que el solicitante pueda firmar igualmente mediante firma electrónica.

c) A través del Teléfono Único de Información de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma, o en el teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma. En este caso,

el instructor remitirá al interesado su solicitud para que sea firmada de forma manuscrita y devuelta a aquel, junto con la documentación exigida al efecto, que será expresamente requerida, con los efectos previstos para el requerimiento de subsanación.

¿Qué costes se consideran subvencionables?

Se considera conste subvencionable el coste de la adquisición de las ventanas (marcos y acristalamientos) y/o cristales mas el coste de la instalación de los mismos– IVA INCLUIDO..

No están incluido como coste subvencionable las mosquiteras y las persianas, que en su caso, puedan acompañar a las ventanas que se instalen.

Los cerramientos acristalados de terrazas, tendederos o similares, solo serán subvencionables cuando se trate de renovarlos. No serán subvencionables por tanto los cerramientos cuya instalación sea nueva y no se realice en sustitución de alguno existente

¿Cuál es la cuantía de la subvención?

La cuantía de la ayuda individual para cada tipo de actuación subvencionable será la siguiente:

- a) 110 €/m² para sustitución de ventanas (cristales y marcos) e instalación de dobles ventanas (cristales y marcos)
- b) 24 €/m² en caso de que la sustitución sea sólo de los cristales;

El límite será de 3.000 euros por beneficiario y vivienda.

No obstante lo anterior, la cuantía de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del 35% del coste de la actividad subvencionada, incluyendo en el mismo tanto el precio de las nuevas ventanas o acristalamientos como el coste de su instalación, IVA incluido

¿Qué requisitos se deben cumplir para acceder a la ayuda?

Para poder acceder a la ayuda se deben cumplir las condiciones expresamente previstas en el artículo 8 de la orden de ayudas.

A tener en cuenta entre otros:

- La ventana debe tener doble acristalamiento y ser de baja emisividad (estas circunstancias se verifican en los datos técnicos de las ventanas – CONSÚLTELO CON EL INSTALADOR.)
- El cristal o ventana a instalar debe ser nuevo
- Si el marco es metálico, debe contar el mismo con Rotura de Puente Térmico (RPT)

¿Cómo se cual es la transmitancia térmica de las ventanas y el factor solar?

Dichos datos debe facilitárselos el instalador de las ventanas. Para ello, la Administración pone a disposición de los mismos una herramienta de cálculo en el siguiente enlace:

<https://indu2.jccm.es/OVCISEficienciaEnergetica/ventanas/CalcularTransmitanciaFW.do>

¿Qué documentación debo presentar?

Deberá presentar la documentación que se indica en los artículos 10 y 30 de la orden de ayudas.

¿Cómo debo hacer el pago de las ventanas?

Para hacer el pago de las ventanas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si el importe a pagar supera los 600 €, no se puede pagar una parte en metálico y otra parte en otro medio de pago.
- El pago en metálico no puede ser en ningún caso superior a 600 €.
- La factura debe ir a nombre del solicitante de la ayuda
- El pago lo debe hacer el solicitante de la ayuda
- Si se realiza por transferencia bancaria, el solicitante de la ayuda debe aparecer en dicha cuenta como titular, cotitular o autorizado, a la fecha de la facturación.
- La fecha de factura y pago deben estar dentro del periodo subvencionable (16 de octubre de 2014 al 15 de octubre de 2015)
- Las condiciones legales del pago aparecen recogidas en el artículo 30 .1 e) de la Orden de ayudas (SE RECOMIENDA LEER)

¿Cómo puedo saber el crédito que queda disponible. ?

En la aplicación informática habilitada aparece el crédito disponible de manera actualizada. En el caso de que se agotase, la aplicación bloquearía las solicitudes y no se podrían hacer más. Una vez agotado el crédito, se comunicaría dicha circunstancia mediante Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

¿Cómo acredito mi domicilio fiscal?

De dos formas posibles.

- a) Autorizando a la Administración a que obtenga el mismo.
- b) Aportando un certificado acreditativo del mismo, de la Agencia Tributaria.

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Domicilio_Fiscal/Domicilio_Fiscal.shtml

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_01_al_99/01/mod01_mi_MI.pdf (marcar casilla de la certificación tributaria → x IDENTIFICACIÓN/SITUACIÓN CENSAL)

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Censos_NIF_y_domicilio_fiscal/Consulta_de_Mis_datos_censales/Consulta_de_Mis_datos_censales.shtml